



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2017-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 17 de abril del 2017



VISTO:

El expediente externo N°02881, de fecha 29 de marzo del 2017, en Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 17 de abril del 2017, el Oficio N° 04-2017/MVP/PDTE./SS, de fecha 17 de marzo del 2017, presentado por el Presidente Arturo Enrique Bobadilla Paucar, el Informe N° 081-2017-SGLPAVGA-MPPA-A, de fecha 11 de abril del 2017 del Sub Gerente de Limpieza Publica Áreas Verdes y Gestión Ambiental, el Informe N°009-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2017, del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0218-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica referente a Aprobación de convenio por parte de la Organización "Mil Voces" – Perú y DAXIOM™, Autorizando al Alcalde Provincial para la suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** – "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales **promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.**

Que, en virtud al Oficio N° 04-2017/MVP/PDTE./SS, de fecha 17 de marzo del 2017, se dirige al despacho de Alcaldía de esta Corporación Edil a fin de solicitar en la próxima Sesión de Concejo la autorización para la suscripción de convenios, sugiriéndoles a modo de ilustración el siguiente texto: **"Aprobar la Suscripción del Convenio PERÚ WASTE MANAGEMENT" – Mil voces - PERU para desarrollar el programa integral de reciclaje y salubridad pública a través de DAXIOM™ el cual ayudara a eliminar los problemas de residuos de su comunidad a favor del medio ambiente.**

Que, con Informe N° 081-2017-SGLPAYGA-MPPA-A de fecha 11 de abril del 2017 el Sub Gerente de Limpieza Publica Áreas Verdes y Gestión Ambiental, emite Opinión Técnica Favorable, la suscripción del convenio con Mil Voces – Perú, en el proyecto **"PERÚ WASTE MANAGEMENT" para desarrollar el programa integral de reciclaje y salubridad pública a través de DAXIOM™** el cual ayudara a eliminar los problemas de residuos de su comunidad a favor del medio Ambiente, dado que traerá grandes beneficios a la Provincia de Padre abad, ayudando a minimizar el problema de residuos sólidos, brindando capacitaciones a los niños y adolescentes y fortaleciendo sus capacidades de las microempresas dedicadas a la dedicadas a la recopilación de basura en la ciudad. Convenio que no generara

Que, mediante Informe N° 009-2017- GSPyGA - MPPA-A, de fecha 17 de Abril del 2017, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite Opinión Técnica Favorable para la suscripción de Convenio por parte de la Organización **"Mil Voces" – Perú**, de acuerdo a la propuesta del Proyecto **"PERU WASTE MANAGEMENT"**, cuyo plan es desarrollar el programa integral de reciclaje y salubridad pública a través de **DAXIOM™** el cual ayudara a eliminar los problemas de residuos; asimismo la Organización **"Mil Voces" – Perú** tiene como objetivo promover proyectos en beneficio de la sociedad, impulsando el fortalecimiento de la sociedad civil y su participación, con el fin de mejorar la calidad de vida en todas las dimensiones inherentes a la persona humana, asumiendo todos los gastos de su instalación y ejecución por 25 años; cuyo aporte por la Municipalidad se compromete a **Ceder en Cesión de Uso** el Servicio de Limpieza Pública.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



187

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en observancia de los dispuestos en la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales. Y el Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece Atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en el PLENO DE CONCEJO de Sesión Extraordinaria N° 006, de fecha 17 de Abril del 2017, con el voto en MAYORIA de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Organización Mil Voces – Perú y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Proyecto "PERU WASTE MANAGEMENT" para desarrollar el programa integral de reciclaje y salubridad pública a través de DAXIOM™, el cual Ayudara a eliminar los problemas de residuos de su comunidad a favor del medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al señor VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del Convenio entre la Organización Mil Voces – Perú y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Proyecto "PERU WASTE MANAGEMENT" para desarrollar el programa integral de reciclaje y salubridad pública a través de DAXIOM™, el cual Ayudara a eliminar los problemas de residuos de su comunidad a favor del medio ambiente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a Secretaría General la remisión del presente al Presidente de la Organización MIL VOCES - PERU y la distribución del mismo a las áreas administrativas de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE